CAPACIDAD JURIDICA DEL OPERADOR ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS CON NIT No 800062475

El objeto Social de la Entidad **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS** es: Articulo 3 Numeral 1"Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y el desarrollo de los niños". Numeral 2°Apoyar acciones que contribuyan al desarrollo integral de los menores de siete (07) años". Numeral
3°"Recibir, administrar y custodiar los recursoso que otorgue el gobierno nacional, otras entidades o los propios, para el
funcionamiento de los hogares de bienestar y controlar que estos se destinen unicamente a los fines para los cuales fueron
asignados". y está vinculado al Sistema Nacional de Bienestar mediante **Resolución No. 495 de 27 de abril de 1989** por cumplir los requisitos legales para hacer parte del Sistema.

El objeto social de la precitada Entidad está en concordancia con lo establecido el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia.

Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en concordancia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario

de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia.

De conformidad con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, priorizó el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyectó una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo **2022 – 2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**".

" *(…)*

> ***3.2 Primera Infancia:*** *Acceso, permanencia y jornada extendida: Garantizaremos el acceso y la permanencia en el sistema educativo a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el país, a través de la búsqueda activa de población desescolarizada, transporte pertinente, seguro y continuo, el apoyo a las familias cuando sea necesario, la alimentación adecuada, la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura, la dotación, la formación y capacidad de los docentes, los recursos didácticos y la universalización de la conectividad.*

(…)".

Por otro lado, el Gobierno Nacional implementó la política de primera infancia a través de la ley 1804 del 2016 del 2 de agosto que indica: **Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones**, la misma establece en sus artículos primero y segundo:

"(…)

> ***ARTÍCULO 1o. PROPÓSITO DE LA LEY.*** *La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.*
>
> *Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.*

PÚBLICA

> ***ARTÍCULO 2o. POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE.*** *La política de "cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.*
>
> *Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo con su edad, contexto y condición.*

(…)".

Que, el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023 y en el Decreto 1074 de 2023, el ICBF se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que, las Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de (…) Mediante el memorando con radicado 202516000000163173 de fecha 04 de diciembre de 2025 con asunto: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia. Remitido por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF.

En concordancia con el memorando con radicado No. 202516000000163173 con asunto: **ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIONES CERRADAS Y CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA Y LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF expedido por la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia remiten a la Dirección Regional.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación vigente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MO1. ABS versión 6 de fecha 31/07/2024, el cual establece:

"(…)

CAPITULO III

RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

(…)

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentad.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover

PÚBLICA

la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

(…)"

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:*

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

PARÁGRAFO 1*: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este*

PÚBLICA

procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.

***PARÁGRAFO 2**: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*

(…)"

De conformidad con lo dispuesto del PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, la Dirección Regional del ICBF Bogotá definirá, verificará y documentará el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento

En este orden de ideas, se realiza la evaluación de los requisitos jurídicos y finalmente dar como resultado si el Operador **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS** cumple o no cumple con sus requisitos exigidos mediante la invitación y listado de chequeo.

Que, (la o el) representante legal inscrita/o **Carmen Rosa Herrera Niño** identificada/o con cedula de ciudadanía No. **51.821.286** cuenta con Representación Legal vigente, y está autorizado para firmar Contrato de Aporte con el **ICBF** y comprometer a la entidad que representa.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

CONTRATISTA	**NIT**
ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS	800062475

OBJETO: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos*

PÚBLICA

establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Realizada la verificación jurídica de los requisitos exigidos en la invitación, se constata lo siguiente:

	REQUISITOS LEGALES	CONVENCIÓN
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	**C**
11	Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a seis (06), en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.	**C**
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).	**C**
14	Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	**C**
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	**C**

16	Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	**C**
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	**C**
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	**C**
19	Copia Certificación Bancaria para personas jurídicas.	**C**
21	Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.	**C**
22	Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.	**C**
25	Formato de declaraciones para la celebración de contrato o convenio **F11.P35.ABS**	**C**
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	**C**
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II	**C**

PÚBLICA

28	Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años).	**N/A**
29	Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo	**C**
30	Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante legal (en caso de apoderado se debe aportar también)	**C**
31	Carta de aceptación dirigida al Director(a) del ICBF Regional Bogotá, firmada por el Representante Legal de la Entidad, en la cual acepte suscribir Contrato de Aporte entre el ICBF y la Entidad, en la modalidad correspondiente, durante la vigencia establecida.	**C**

Por lo anterior y en concordancia con la Ley, y el objeto social de **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR EL PROGRESO DE LOS NIÑOS CUMPLE** con los programas que desarrolla el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y tiene **CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO.**

Cordialmente,

YOLANDA BRAVO ROJAS
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
Contractual ICBF-REGIONAL BOGOTÁ

SOANY SUÁREZ SOLANO
Abogada (o)– Grupo Interno de Trabajo
Contractual ICBF-REGIONAL BOGOTÁ